



Agencia Española de Protección de la Salud en el Deporte
Departamento de Inteligencia e Investigación

METILSINEFRINA (OXILOFRINA)

Fecha de publicación: 26 de septiembre de 2013

Referencia: 04/DII/AEPSAD

Alerta

Recientes investigaciones del Centro para la Prevención del Dopaje de la Universidad de Colonia conjuntamente con el Laboratorio Antidopaje de Canadá, han demostrado la presencia, no declarada en la lista de ingredientes, de Oxilofrina (sinónimos: metilsinefrina, hidroxiefrina, oxiefrina) en productos destinados a la pérdida de peso o incremento de la capacidad mental ⁽¹⁾.

Estando el consumo de esta sustancia relacionado con el aumento del rendimiento en el ámbito deportivo, la Agencia Española de Protección de la Salud en el Deporte (AEPSAD) alerta a los deportistas de los riesgos para la salud derivados del consumo de sustancias adquiridas fuera de los cauces legales sin prescripción médica así como de las consecuencias deportivas que suponen el uso de sustancias prohibidas.

La AEPSAD procederá, dentro de su programa de comercio electrónico, a ordenar la retirada de toda publicidad o anuncios de venta que sean detectados.

La Oxilofrina (4-[1-hidroxi-2-(metilamino)propil]fenol) es un estimulante incluido en la Lista de Sustancias Prohibidas en el deporte (S.6.b Estimulantes Específicos) ⁽²⁾.

En relación con el régimen sancionador y la lucha contra el dopaje, la AEPSAD advierte que el consumo de estas sustancias se tipifica como **infracción muy grave** sancionable con dos años de retirada de licencia federativa, de acuerdo con el Artículo 22.1 de la Ley Orgánica 3/2013, de 20 de junio, de protección de la salud del deportista y lucha contra el dopaje en la actividad deportiva.

La Oxilofrina es una sustancia emparentada con la efedrina, perteneciente a la familia de los simpaticomiméticos, que se utiliza normalmente para el tratamiento de la hipotensión, aumenta la oxigenación de la sangre y estimula el latido cardiaco.

El consumo de la Oxilofrina sin control médico o en pacientes con tensión arterial normal puede conllevar riesgos para la salud entre los que se pueden encontrar taquicardias, alteraciones del ritmo cardiaco e hipertensión.

El deportista debe de extremar las precauciones a la hora de consumir suplementos alimenticios, ya que es responsable de toda sustancia prohibida que se encuentre en su organismo.

La AEPSAD procederá, dentro de su programa de control de comercio electrónico a ordenar la retirada de toda publicidad o anuncios de venta que sean detectados.

En el caso de detección de publicidad o venta de productos conteniendo Oxilofrina, podrá comunicarse a la AEPSAD para proceder a su retirada e investigación

⁽¹⁾ [Alerta Agencia Alemana Anti-Dopaje](#)

⁽²⁾ [Lista de Sustancias y Métodos Prohibidos en el Deporte 2013](#)

Si quieres más información, si tienes más información, contacta:
aea@aea.gob.es

Teléfono: 91 758 5750

FAX: 91 758 6109



Departamento de
Inteligencia e
Investigación